



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0017/12/24

Oficio N° ORG/UARRN/1007/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2024

EJIDO EL PALMAR MPIO.EDUARDO NERI, GRO.

En atención a su escrito de fecha 04 de Diciembre de 2024, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 04 de Diciembre de 2024, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	Eduardo Neri	Guerrero

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	1	435789	1955839
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	2	435561	1955002
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	3	435659	1954464
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	4	435763	1953897





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0017/12/24

Oficio N° ORG/UARRN/1007/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2024

EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	5	435775	1953879
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	6	436350	1952958
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	7	436939	1953101
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	8	437473	1953084
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	9	437506	1952324
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	10	437425	1950898
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	11	437146	1949865
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	12	437202	1949265
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	13	437121	1948853
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	14	437012	1948401
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	15	436888	1948320
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	16	433197	1947539
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	17	433308	1947886
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	18	433834	1950459
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	19	433877	1950670
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	20	433944	1950656
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	21	434450	1950742
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	22	434617	1950967
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	23	434149	1951031
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	24	433922	1950890
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	25	434026	1951399
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	26	434363	1953105
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	27	434646	1954538
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	28	434630	1955085
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	29	434630	1955087
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	30	434614	1955686
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	31	434934	1956183
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	32	434990	1956339
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	33	435746	1956356
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	34	435789	1955839

Subtotal Nombre del predio: EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0017/12/24

Oficio N° ORG/UARRN/1007/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2024

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 2,016.82 ha.

Superficie total por aprovechar: 768.75 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Agave cupreata (maguey papalote)

Parte(s) por aprovechar:

PIÑA DE AGAVE de *Agave cupreata*

Cantidad total por aprovechar:

423199.45 Kilogramos de *Agave cupreata*

Para la superficie autorizada a intervenir de 768.75 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	11/12/24	31/12/25	EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	<i>Agave cupreata</i>	768.75	87266.42	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 1

87,266.42

Anualidad: 2





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0017/12/24

Oficio N° ORG/UARRN/1007/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2024

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/26	31/12/26	EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	Agave cupreata	768.75	86628.67	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 2

86,628.67

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/27	31/12/27	EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	Agave cupreata	768.75	76720.64	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 3

76,720.64

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/28	31/12/28	EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	Agave cupreata	768.75	84384.79	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 4

84,384.79

Anualidad: 5





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0017/12/24

Oficio N° ORG/UARRN/1007/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2024

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/01/29	31/12/29	EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	Agave cupreata	768.75	88198.93	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 5

88,198.93

Total

423,199.45

4. VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2029.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: ING. ISRAEL BALMACEDA VAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 5, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.

6. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	U-12-075-EPA-001/24





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0017/12/24

Oficio N° ORG/UARRN/1007/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2024

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
	PIÑA DE AGAVE	<i>Agave cupreata</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0017/12/24

Oficio N° ORG/UARRN/1007/2024

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo, Guerrero, 11 de Diciembre de 2024

6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO EL PALMAR MPIO. DE EDUARDO NERI. GRO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Titular de la Oficina de Representación en Guerrero

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

C.c.p. Ing. Rafael Obregón Viloria.- Director de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Ing. Ricardo Radilla Flores.- Jefe de Departamento.
M.C. Miguel López Locía.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.
Expediente.

ASG/RRF/MLL/OBG.



